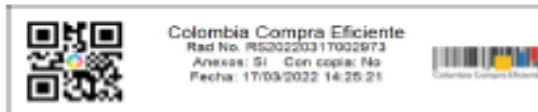


Bogotá, 17 de marzo de 2022.

Señor  
**Miguel Ángel Osorio Suárez**  
Suboficial de liquidaciones  
CENAC-IMI  
mosorios@imi.mil.co  
Bogotá D.C., Colombia



**Asunto:** Respuesta a petición con radicado No. P20220210001302.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en atención a su duda manifestada con relación a la liquidación de las Órdenes de Compra, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

*"Solicitud cierre de varios expedientes dentro de la tienda virtual del Estado colombiano cambiar de estado Emitido a estado CERRADO, debido al acta de cierre de expediente y al documento adjunto."*

*"El procedimiento dentro de la tienda virtual, maneja un formato para la liquidación de las órdenes de compra, pero no maneja un formato cuando NO se puede liquidar; Por esta razón, se envía el acta de cierre del expediente de las siguientes órdenes de compra; como soporte, para el cierre del expediente dentro de la tienda virtual del Estado colombiano, por parte de Colombia Compra Eficiente y cambiar de ESTADO EMITIDO A ESTADO CERRADO..."*

Respuesta:

Colombia Compra Eficiente informa que, el cierre de las órdenes de compra que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas de la entidad indican para estos casos, teniendo en cuenta que no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación

Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las Órdenes de Compra que menciona la Entidad en su petición, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las Órdenes de Compra a través de nuestra página web en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/solicitud-publicacion-documentos-adicionales>

Una vez hecho esto, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra, para que esta pueda dejar cerrada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el





formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

En aras de dar una guía y acompañamiento al presente proceso, esta Agencia adjunta a la presente respuesta dos manuales que le indicarán el paso a paso para realizar el cierre de la orden de compra.

Cordial saludo,

**Andrés Ricardo Mancipe González**  
Subdirector de Negocios

Elaboró: Laura Díaz Cortés  
Analista  
.....  
Revisó: Sergio Andrés Peña  
Gestor  
.....  
Aprobó: Andrés Mancipe González  
Subdirector de Negocios  
.....  
Anexos: 2 archivos PDF.  
.....



ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA  
NIT. 800.131.292-8

RESOLUCION No. 202217800038105 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No 72449 CENACINTELIGENCIA2021 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INCLUIDA AUTOPARTES, REVISIONES TECNICO MECANICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS (CARROS- MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial mediante Resolución de Delegación No. 068 del 11 de enero de 2022 (Actual resolución), sin embargo conforme al artículo 44 de dicha resolución manifiesta lo siguiente: " PROCESO DE TRASICION: Salvo disposición expresa, en contrario, los procesos de contratación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución ya se hubieren abierto u ordenado apertura, o en los que se hubieren formulado solicitud de oferta según corresponda, así como los contratos perfeccionados y que se encuentren en ejecución, continuarán rigiéndose hasta la liquidación del contrato respectivo por la resolución de delegación en que se haya fundamentado el respectivo proceso (...)", lo anterior corresponde a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211,216, 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; (subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), artículo 110 del Decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019), los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No 72449 CENACINTELIGENCIA2021

Entre los suscritos, Teniente Coronel OMAR GABRIEL RIAÑO MARTINEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.650 expedida en Bogotá D.C., en su condición de ORDENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA, según el Radiograma HR No. 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA (CENAC) INTELIGENCIA con NIT. 800131292-8 por una parte, y por la otra UT UMG-MOTORRAD-7M NIT. 901443198, (CONFORMADA POR: 7M GROUP S.A. NIT 830121654-7 participación: 5%, UNIÓN MOTOR GROUP SAS NIT 900500816-3 participación: 45%, MUNDO MOTORRAD SAS NIT 900910573-8 participación: 50%, Representante legal JORGE EMILIO MANJARRES CABEZAS C.C. No 19244445, se suscribe la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL, previa las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS LEGALES

Que como consta en los correos anexos a la presente liquidación enviados al contratista al correo: licitaciones@umg.com.co en fechas:

13 de mayo de 2022
23 de mayo de 2022
06 de junio de 2022

Lo anterior, con el propósito de suscribir el acta de liquidación BILATERAL, de la ORDEN DE COMPRA No 72449-CENACINTELIGENCIA2021 en la que no se manifestó el contratista, y se deja constancia sin justificación a la misma; por tanto, y conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procederá a liquidar el contrato de forma UNILATERAL.

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A reglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no solo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar. Por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando este no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos (2) años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que el contratista suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato y ante la falta respuesta del mismo o (si no existiere acuerdo entre las partes, si es el caso), la Administración liquidará unilateralmente de la ORDEN DE COMPRA No 72449 CENACINTELIGENCIA2021.

Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, se acuerda el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante envió por correo el acta de liquidación bilateral



escrita para que se pronuncie, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA Si el CONTRATISTA no compareciere y no justifica su no pronunciamiento, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente.

Que por consiguiente, frente a las consideraciones aquí señaladas y frente a las pruebas que las soportan, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 y artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la administración encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente de la ORDEN N°72449-CENACINTELIGENCIA2021.

#### ANTECEDENTES

Verificada la carpeta maestra del contrato objeto de la presente liquidación y revisadas las publicaciones en la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente (ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-925-AMP-2019 Instrumento Agregación Mantenimiento y Autopartes)

#### I. DATOS

NUMERO DE ORDEN N° 72449-CENACINTELIGENCIA2021 CCE-925-AMP-2019 Instrumento Agregación Mantenimiento y Autopartes

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

OBJETO: EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INCLUIDA AUTOPARTES, REVISIONES TECNICO MECANICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS (CARROS- MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS

man01-MOTOCICSUI1 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 1  
man01-MOTOCICSUI1 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 1  
man01-MOTOCICSUI1 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 1  
man01-MOTOCICSUI1 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 1  
man01-MOTOCICSUI1 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 1  
man01-MOTOCICSUI2 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 2  
man01-MOTOCICSUI2 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 2  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICHO11 Mantenimiento Motocicletas HONDA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICHO11 Mantenimiento Motocicletas HONDA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICSUI2 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 2  
man01-MOTOCICSUI2 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 2  
man01-MOTOCICSUI2 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 2  
man01-MOTOCICSUI1 Mantenimiento Motocicletas SUZUKI INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA11 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 1  
man01-MOTOCICYA12 Mantenimiento Motocicletas YAMAHA INTERVALO 2

VALOR CONTRATO: El valor del presente acuerdo es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CATROCE PESOS CON CINCO CENTAVOS \$ 354.770.514,05 INCLUIDO IMPUESTOS

FECHA DE EMISION: 13/07/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/12/2021

FORMA DE PAGO: De conformidad con establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco No CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, celebrado por Colombia Compra Eficiente se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en su cláusula 10. Facturación y Pago\* (...).

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma PAGOS PARCIALES equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista dentro de los treinta (30)

días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento, sujeto a la última asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC)
- II. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- III. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, cajas de compensación familiar y soportes de pago de Seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
- IV. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.
- V. Presentación de la correspondiente factura de compra venta.
- VI. La clase de moneda para pagar los bienes y/o servicios a contratar es la moneda colombiana

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá facturar electrónicamente cuando aplique, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 000042 del 05 de mayo/2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta 15 de diciembre 2021 o hasta agotar presupuesto, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El plazo de Ejecución se encuentra de conformidad con establecido en el Acuerdo Marco de Precios No CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, celebrado por Colombia Compra Eficiente se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en su cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será el plazo de ejecución y cuatro meses más después de vencido el plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la cobertura del Presente Acuerdo Marco de precios y ubicación de los vehículos como se relaciona a continuación:

RELACION CARROS TECNICOS				
DEPARTAMENTO	CIUDAD	MARCA	CLASE	REFERENCIA 1
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
MAGDALENA	SANTA MARTA	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
MAGDALENA	SANTA MARTA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	CORSA WIND
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
NORTE/SANTANDER	CÚCUTA	CHEVROLET	CAMPERO	GRAND VITARA SZ
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	CAMIONETA	N300
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA SZ
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	GRAND VITARA SZ
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS

CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON GL
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA SZ
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SZ SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON GL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON GL
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK 1,0
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO EMOTION
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON GL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	i10
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	i10
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO EMOTION
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO EMOTION
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS



CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON GL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TOYOTA	PICKUP DOBLE CAB	HILUX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TOYOTA	PICKUP DOBLE CAB	HILUX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ELANTRA FL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MITSUBISHI	MICROBUS	L-300
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK 1,0
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK 1,0
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SAIL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	EON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SAIL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SAIL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	GRAN VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNNER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMIONETA	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	DIMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	BUSETA	COUNTY
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	DIMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	DIMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	VISION ACCENT GLS
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	BUSETA	COUNTY
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	EON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ELANTRA FL
ATLANTICO	Barranquilla	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
NORTE SANTANDER	CUCUTA	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
TOLIMA	IBAGUE	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
RELACION MOTOCICLETAS TECNICOS				



DEPARTAMENTO	CIUDAD	MARCA	CLASE	REFERENCIA 1
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	LIBERO 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ125E
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	CRIPTON T110ERD
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	CRIPTON T110ERD
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125







CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE 100
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125



RELACION CARROS FISCALES				
DEPARTAMENTO	CIUDAD	MARCA	CLASE	REFERENCIA 1
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIÓN	NPR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIÓN	NPR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIÓN	NPR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	PICKUP LUV DMAX
LA GUAJIRA	BUENAVISTA	CHEVROLET	CAMIONETA	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMIONETA	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	CORSA WIND
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NQR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NQR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NQR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NQR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	FORD	CAMIONETA	RANGER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MAZDA	CAMIONETA	BT 50
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MAZDA	CAMIONETA	BT 50
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MAZDA	CAMIONETA	BT 50
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	CORSA WIND
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	CORSA WIND
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	CORSA WIND
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA SZ
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	MAZDA	CAMIONETA	BT 50
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	KIA	BUS / BUSETA / MICROBUS	PREGIO [1]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MAZDA	AUTOMOVIL	DEMIO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	CAMPERO	GRAND VITARA
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK [2]
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
TOLIMA	IBAGUÉ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	PIKUP DOBLE CAB	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO

CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	FVR [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	FVR [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	FVR [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NPR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	CAMIONETA PAS	DUSTER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	CORSA WIND
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	AUTOMOVIL	LOGAN
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	AUTOMOVIL	LOGAN
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	CAMIONETA PAS	DUSTER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	CAMIONETA PAS	DUSTER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	CAMIONETA PAS	DUSTER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SPARK [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	PIKUP SENCILLA	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	PIKUP SENCILLA	PICKUP LUV DMAX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
SANTANDER	BUCARAMANGA	CHEVROLET	AUTOMOVIL	OPTRA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMIONETA	TUCSON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	PIKUP DOBLE CAB	PICKUP LUV DMAX
CAQUETÁ	FLORENCIA	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	MICRO BUS	MASTER [2]
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	CAMIONETA	TUCSON
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	AUTOMOVIL	OPTRA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NPR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	KIA	BUS / BUSETA / MICROBUS	PREGIO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	FORD	AMBULANCIA	RANGUER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMION	NPR
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	HYUNDAI	AUTOMOVIL	ATOS SANTRO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TOYOTA	CAMIONETA	RUNNER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RENAULT	CAMIONETA PAS	DUSTER
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CHEVROLET	CAMPERO	VITARA

RELACION MOTOS FISCALES

DEPARTAMENTO	CIUDAD	MARCA	CLASE	REFERENCIA 1
--------------	--------	-------	-------	--------------



*Handwritten signature*

CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR-650
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR-650
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR-650
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR125
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	XT
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	YAMAHA	MOTOCICLETA	XT
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	AX
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR-650
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR-650
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR-650

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor MY. JULIAN ALBERTO HERNANDEZ LAMPREA-EJECUTIVO BASIM y/o quien haga sus veces.

**DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL – MODIFICATORIO**

MODIFICATORIO 001 (PROROGA) FECHA 21 DICIEMBRE 2021

PRORROGA HASTA 30/03/2022

MODIFICACION 002 (REDUCCION) FECHA 30 MARZO 2022

REDUCCION VALOR POR \$ 2.473.465,28

**II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos efectuados por la CENAC INTELIGENCIA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2021 así:

CONTRATO	CDP N°	FECHA CDP	GRP N°	FECHA DE GRP	VALOR
CTR. PRINCIPAL	14921	04/06/2021	217521	26/07/2021	\$ 354.770.514,05
REDUCCION	14921	04/06/2021	217521	26/07/2021	\$ 2.473.465,28

**III. GARANTÍA ÚNICA**

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios No CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, la Entidad tomará como base los riesgos establecidos en el artículo 17.2 Garantía a Favor de la Entidad Compradora, así:

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Ámbito de aplicación	Condición de riesgo	Impacto de riesgo
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No 33-44-101215210 ANEXO 0 con los amparos de cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones, expedida por "SEGUROS DEL ESTADO" aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 440918 del 21 julio de 2021.

CONTRATO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	13/07/2021	30/06/2022	\$35.477.051,41
Calidad del servicio	13/07/2021	30/12/2022	\$35.477.051,41
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Ampara 1 año 5 meses y 18 días		\$35.477.051,41
pago de salarios y prestaciones	13/07/2021	30/12/2024	\$17.738.525,70

**MODIFICATORIO 1**

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No 33-44-101215210 ANEXO 1 con los amparos de cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones, expedida por "SEGUROS DEL ESTADO" aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 761452 del 22 diciembre de 2021.

CONTRATO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
----------	----------	-----------------



	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	13/07/2021	30/09/2022	\$35.477.051,41
Calidad del servicio	13/07/2021	30/03/2023	\$35.477.051,41
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	13/07/2021	30/03/2023	\$35.477.051,41
pago de salarios y prestaciones	13/07/2021	30/03/2025	\$17.738.525,70

NOTA: verificando las vigencias de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento, se establece que se encuentra vigente al momento de la liquidación los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato vigencia hasta 30/09/2022
- Calidad del servicio vigencia hasta 30/03/2023
- calidad y correcto funcionamiento de los bienes vigencia hasta 30/03/2023
- pago de salarios y prestaciones vigencia hasta 30/03/2025

#### V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las actas que se relacionan a continuación Acta No 2021-546-0030492-4 EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL –CENAC INTELIGENCIA, los bienes y/o servicios objeto del contrato, así:

#### VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO 1	Egreso No.1500000238, obligación No 38622, factura No. FVE UTM7-89, factura No. FVE UTM7-90	\$ 349.230.074,37
PAGO 2	Egreso No.1500000240, obligación No 38522, factura No FVE UTM7-87	\$ 3.066.974,41
TOTAL		\$ 352.297.048,77

BALANCE		
Valor total contrato	\$ 354.770.514,05	
Reducción	\$ 2.473.465,28	
Valor Total Cancelado Contrato		\$ 352.297.048,77
SUMAS IGUALES	\$ 352.297.048,77	\$ 352.297.048,77

#### VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN, CONCEPTOS TÉCNICOS Y DEBIDO PROCESO

Informe de supervisión N°1: El 08 marzo de 2022 con 52 folios R/V firmado por el supervisor del contrato, en el cual se estableció que se recibieron los servicios de acuerdo a la orden de compra N°72449 -CENAC INTELIGENCIA-2021, 99,30% de ejecución del contrato.

#### IX. CONSTANCIAS.

##### OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN N°72449 CENACINTELIGENCIA2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

##### OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la ORDEN N° 72449-CENACINTELIGENCIA2021.

NOTA 1: El supervisor deja constancia que la ejecución física y financiera del contrato fue del 100%.

NOTA 2: Para efectos de la presente liquidación el suscrito supervisor de la ORDEN N° 72449-CENACINTELIGENCIA2021. Certifica y deja expresa constancia que los bienes y/o servicios recibidos, con sus características o descripciones técnicas y demás condiciones adicionales, son los contenidos en el objeto del contrato y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total del mencionado contrato.

NOTA 3: el Ordenador del Gasto liquida bajo el principio de buena fe el presente contrato, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

#### X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: Resolución 3765 del 2 de JUNIO de 2021

GERENTE	Gerente	CR. HECTOR UBAQUE MENDEZ JEM BRIM2 y/o quien haga sus veces
COMITÉ ESTRUCTURADOR	Técnico	CP. FABIAN PULIDO LUNA JEFE TRANSPORTES BASIM y/o quien haga sus veces C3. DIEGO ARMANDO PANTOJA TAPIA SUBOFICIAL AUXILIAR DE TRANSPORTE y/o quien haga sus veces
	Jurídico	PS. ERICA TATIANA MOLANO LONDONO ASESOR JURÍDICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
	Económico	PS. KATHERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ ASESOR ECONÓMICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
COMITÉ EVALUADOR	Técnico	SS. JORGE ANDRES NAVARRO BUENAVENTURA SUBOFICIAL TRANSPORTES BRIM1 y/o quien haga sus veces SV. STEVE MORENO ARIAS SUBOFICIAL MODULO SAP MANTENIMIENTO/o quien haga sus veces



*[Handwritten signature]*

	Jurídico	PS. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESOR JURÍDICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
	Económico	PS. KATHERINE DEL CARMEN RANGEL DÍAZ ASESOR ECONÓMICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. JULIAN ALBERTO HERNANDEZ LAMPREA EJECUTIVO BASIM y/o quien haga sus veces	
REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	JORGE EMILIO MANJARRES CABEZAS	

#### XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

NOMBRE	CARGO
SV MIGUEL ANGEL OSORIO SUAREZ	Suboficial Liquidaciones
PS. PATRICIA GALINDO ARIAS	Asesora Jurídica

#### XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC-INTELIGENCIA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIQUIDAR UNILATERALMENTE de la ORDEN 72449-CENACINTELIGENCIA2021, celebrados entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA con NIT. 800131292-8, por una parte y por la otra UT UMG-MOTORRAD-7M NIT. 901443198, (CONFORMADA POR: 7M GROUP S.A. NIT 830121654-7 participación: 5%, UNIÓN MOTOR GROUP SAS NIT 900500816-3 participación: 45%, MUNDO MOTORRAD SAS NIT 900910573-8 participación: 50%, Representante legal JORGE EMILIO MANJARRES CABEZAS C.C.No 19244445 cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INCLUIDA AUTOPARTES, REVISIONES TECNICO MECANICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS (CARROS- MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"; por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS \$ 352.297.048,77 INCLUIDO IMPUESTOS conforme a lo indicado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente acto administrativo el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA declara estar A PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato. Reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al contratista, en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

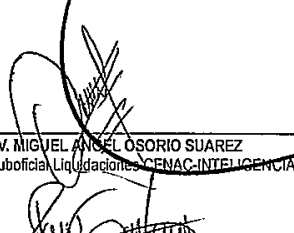
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación por aviso en SECOP II dentro de los diez (10) días siguientes a ella o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


No obstante lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

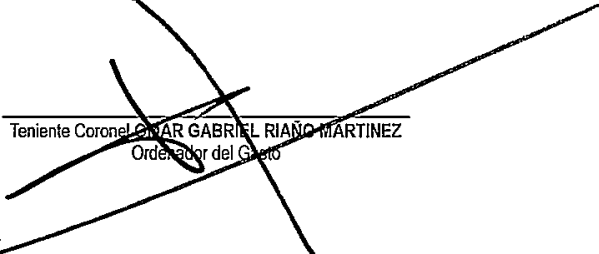
#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de junio de 2022

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.

  
 SV. MIGUEL ANGEL OSORIO SUAREZ  
 Suboficial Liquidaciones CENAC-INTELIGENCIA

  
 PS. PATRICIA GALINDO ARIAS  
 Asesora jurídica CENAC-INTELIGENCIA

  
 Teniente Coronel OSCAR GABRIEL RIAÑO MARTÍNEZ  
 Ordenador del Gasto

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	327624
Número de orden de compra a modificar:	72449
Entidad compradora:	Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INTELIGENCIA
Nombre del solicitante:	Miguel Angel Osorio Suarez
Proveedor:	UT UMG-MOTORRAD-7M
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-06 11:22:20

### Detalle o justificación

Solicitar cierre de la presente OC; se liquida unilateralmente porque el contratista no respondió a la solicitud de firma de la liquidación bilateral OC, CCE respuesta No RS20220317002973 17-03-2022 CCE el cierre de las OC que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas, no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación. Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las OC que menciona, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las OC. Una vez hecho esto, la Entidad debe diligenciar el formato de liquidación de OC para que esta pueda dejar cerrada la OC on la TVEC y enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación

Firma ordenador del gasto

Nombre: *OSORIO OSORIO SUAREZ*  
Documento: *80001650*

Firma de proveedor

Nombre:  
Documento: